Primera inscripción

Como dicta el Artículo 5 (PRF1_Cons02.action?pag=REF_640) del Real Decreto 1553/2005 de 23 de diciembre, para solicitar la expedición del Documento Nacional de Identidad será imprescindible la presencia física de la persona a quien se haya de expedir, el **abono en efectivo de la tasa** (PRF1_Cons02.action?pag=REF_480), o utilizando el **pago por vía telemática** (/PDFs/Pasarela.pdf) al obtener la cita previa y la presentación de los **siguientes documentos**:

- **Certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil** correspondiente. A estos efectos únicamente serán admitidas las certificaciones expedidas con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del Documento Nacional de Identidad "*y con la mención expresa de que se expide a los solos efectos de obtener este documento*". (En el caso de Comunidades Autónomas bilingües, se recomienda que esta certificación también se incluya en castellano, para evitar demoras por su traducción).

- Una **fotografía reciente en color** del rostro del solicitante, tamaño 32x26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara, que incluye cejas, ojos, nariz, boca y mentón, y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad).

- **Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento** donde el solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud del DNI 3.0.

- Los **españoles residentes en el extranjero** acreditarán el domicilio **mediante certificación de la Representación Diplomática o Consular** donde estén inscritos como residentes, (expedido con una antelación máxima de **tres meses** a la fecha de la solicitud del DNI 3.0).

- Cuando el titular del DNI 3.0 sea **menor de 14 años o persona con capacidad judicialmente complementada** se llevará a cabo en presencia de la persona que tenga encomendada la patria potestad o tutela, o persona apoderada por estas últimas. Puede descargar el **modelo de apoderamiento** (/PDFs/apoderamiento.pdf) , siendo importante leer la nota informativa que se descarga con el mismo.

- En aquellos casos en los que se realice la primera inscripción como **nacionalizado** y el ciudadano posea Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que conste número de identificación de extranjero (NIE), deberá aportarlo, como **requisito indispensable**, en el momento de la tramitación del DNI.

CIUDADANOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Los titulares de documentos expedidos con domicilio en el extranjero, tan pronto trasladen su residencia a España, aún cuando se trate de expediciones con validez permanente, deberán renovar dicho documento a efectos de actualización de domicilio.

v.20201221